

5



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
11 ABR 2023	
Recibido.....Hs.	1730
Exp. N°.....C.D.	51267

51267

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CENTRO DE TURISMO SOCIAL COGESTIONADO "COLONIA DE VACACIONES ALTA GRACIA"**



**CAPÍTULO I- CREACIÓN DEL CENTRO Y PLAN DE ACCIÓN**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Créase el Centro de Turismo Social Cogestionado "Colonia de Vacaciones Alta Gracia" en el predio denominado "Colonia de Vacaciones" provincial, de propiedad de la Provincia de Santa Fe y ubicada en la ciudad de Alta Gracia de la provincia de Córdoba, inscripta al Tomo 9, Folio 2013, N° 1359 en fecha 13/1/1981 en la Sección Dominio del Registro General de la Provincia de Córdoba y ordénese un plan de acción de recuperación y acondicionamiento de todos los espacios que constituyen dicho predio.

**ARTÍCULO 2 - Destino.** El Centro de Turismo Social Cogestionado tendrá como destino constituirse en un espacio educativo y recreativo destinado al turismo social, que garantice el derecho al ocio y a la recreación y, asimismo, constituirse en un espacio de producción agroecológica para el autoabastecimiento de los alimentos requeridos para su funcionamiento. El Centro tendrá en su funcionamiento un enfoque triple: social, productivo y cultural.

**ARTÍCULO 3 - Modelo de cogestión del predio.** El centro será cogestionado, mediante un acuerdo biprovincial, entre actores estatales y sociales, con el fin de generar una articulación virtuosa. Será conducido por un Equipo de Gestión, conformado por la autoridad de aplicación y constituido por representantes de la Provincia de Santa Fe, representantes del Municipio de Alta Gracia, representantes de organizaciones sociales y representantes de los y las trabajadores cooperativos del espacio.



**ARTÍCULO 4 - Definición de cogestión.** A los fines de esta ley se entiende a la cogestión como un modo particular de gestión de políticas públicas, centrado en el trabajo conjunto y coordinado entre las organizaciones de la sociedad civil y el estado en todos sus niveles, compartiendo responsabilidades en la ejecución y coordinación de los dispositivos de abordaje creados y donde se establecen tareas específicas de coordinación y monitoreo compartidas que configuran sus prácticas en las áreas temáticas abordadas.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Turismo de Santa Fe , o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 6 - Funciones.** La autoridad de aplicación deberá:

- a) conformar el Equipo de Gestión del Centro con el fin de que tanto organizaciones como el estado se encuentren presentes en el diseño y ejecución del mismo;
- b) diagramar un plan, en conjunto con el Equipo de Gestión, para la recuperación del predio y realizar las gestiones necesarias para cumplimentarlo;
- c) diseñar un plan para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro en conjunto con el Equipo de Gestión;
- d) diseñar un plan comunicacional de promoción turística con anclaje en el turismo social;
- e) convocar a distintas cooperativas de trabajo locales para ocupar los puestos de trabajo disponibles (para tareas gastronómicas, de reciclado, textil y agraria, entre otras); y
- f) suscribir convenios específicos luego de llevar adelante el proceso de planificación.

## **CAPÍTULO II- DECLARACIÓN DE PATRIMONIO**



**ARTÍCULO 7 -** Declárase Patrimonio Cultural e Histórico Provincial el inmueble y predio ubicado en la ciudad de Alta Gracia de la provincia de Córdoba, inscripta al Tomo 9, Folio 2013, N° 1359 en fecha 13/1/1981 en la Sección Dominio del Registro General de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 8 -** Encomiendase al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos pertinentes, disponga los medios necesarios para la preservación del patrimonio referido en el artículo anterior.

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 9 -** Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10 -** Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos.

**ARTÍCULO 11 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Peratta

Frondo

WALTER GHIONE  
Diputado Provincial

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial

Dra. NATALIA ARMAS BELAVI  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Colonia Santa Fe es un predio de 8 hectáreas propiedad del gobierno de la Provincia de Santa Fe que se encuentra ubicada en el microcentro de la ciudad de Alta Gracia, a pocos metros del conocido Tajamar y el Museo Nacional Estancia Jesuítica, casa del Virrey Liniers e Iglesia Nuestra Sra. De la Merced, ambas declaradas patrimonio de la humanidad por la UNESCO en el año 2000. El predio cuenta con ocho edificios, de estilo ecléctico y con alto valor estilístico y de construcción. Desde su adquisición por la Provincia de Santa Fe fue destinada a vacaciones de vecinos y vecinas santafesinos y ha albergado históricamente a miles de niños y niñas de barrios humildes de distintas localidades del territorio santafesino hasta el año 2018. En momentos de actividad, tuvo plazas para 150 personas.

El antecedente de la Colonia Santa Fe fue un barrio iniciado en el año 1927 en un predio ubicado en la localidad de Alta Gracia, Córdoba. En un racconto histórico, estos inmuebles pasaron a pertenecer a la Municipalidad de Santa Fe, por compra efectuada en remate público del 18 de abril de 1942, en los autos caratulados "Caja Municipal de Sanidad y Beneficiencia de Santa Fe", en liquidación c/ Concurso Civil de Juan E. Diaz-Ejecución Hipotecaria", a cuya compra concurrió el Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe de ese entonces, Sr. Hugo Freyre, quien manifestó que la adquisición la hacía para dicha Caja. Posteriormente se hizo cargo de ella con todos sus bienes la Municipalidad de Santa Fe. El 3 de diciembre de 1947 se formalizó el convenio de venta del inmueble en cuestión, de la Municipalidad de Santa Fe a favor del gobierno de la provincia de Santa Fe, y posteriormente, en Febrero de 1948, se formalizaron dos nuevos convenios relacionados con la ampliación del término de escrituración de la venta. La escritura mediante la cual se transfiere a la provincia de Santa Fe



todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que la Municipalidad tenía sobre los inmuebles vendidos, fue firmada el 31 de diciembre de 1975 por el entonces gobernador Dr. Carlos Silvestri Begnis, el Ministro de Bienestar Social Sr. Justo Rafael Elmir; el Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe Sr. Noe Adan Campagnolo y el Secretario de Hacienda y Administración de la municipalidad, CPN Jorge Gomez, realizando su inscripción en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba en el año 1981.

Esta institución se presentó por muchos años como la única opción de turismo social de la provincia de Santa Fe. Sin embargo, aludiendo a la carencia de personal que atendiera a los visitantes en ese espacio y el avanzado deterioro de las instalaciones, la Secretaría de Turismo de la Provincia dictó la Disposición N° 091/17, mediante la cual se interrumpió la prestación de servicios a partir del 1° de enero del año 2018.

La Colonia Santa Fe representaba una instancia fundamental para garantizar el derecho al viaje de muchos niños, niñas y adolescentes, es decir el derecho de todas las personas humanas garantizado por el Estado y pensado como una política pública integradora en la cual se fomenta al viaje como derecho configurado como una forma de intercambiar experiencia y saberes y de conocer el territorio que habitamos.

En esta legislatura son muchos los antecedentes vinculados a esta institución. Desde 1998, se han presentado proyectos pidiendo información en torno a las tareas de mejora del predio (Expediente N° 7521 y Expediente N° 5709). En 2013, se reiteraron los pedidos para que se destinen las partidas necesarias para sus mejoras (Expediente N° 28261). En 2014, se presentó un proyecto de autoría del Diputado Lago, Expediente N° 29559, que declara el predio como Patrimonio Histórico y Cultural de Santa Fe.

En agosto del 2021 ingresó el Mensaje N° 4948 del poder ejecutivo a la Cámara de Senadores y Senadoras. Este proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer a título oneroso de las fracciones de terreno de la denominada colonia de vacaciones provincial, de propiedad de



la Provincia de Santa Fe y ubicada en la ciudad de Alta Gracia de la provincia de Córdoba. Este proyecto fue habilitado por el gobernador en las sucesivas sesiones extraordinarias. La argumentación de este mensaje es que el dinero obtenido de la venta será destinado a la construcción de centros de turismo comunitario. Sin embargo, la ley no detalla el desarrollo del programa ni tampoco determina dónde sería la nueva construcción.

Existen antecedentes ocurridos en otras localidades, donde la aplicación de distintos regímenes de disposición de bienes estatales calificados como ociosos, derivó indefectiblemente en remates de tierras públicas y la privatización de espacios que podrían haber tenido otros destinos posibles, más justos, guiados por el espíritu de revalorización de lo público, como de otras formas de gestión social con criterios de solidaridad y sustentabilidad ambiental. Debemos recordar y reafirmar que, cuando hablamos de recursos con los que cuenta el Estado, los bienes muebles e inmuebles son también herramientas valiosas para ser reutilizadas con el fin de promover iniciativas sociales, centrales para el contexto actual. Declarar ocioso un bien público reutilizable no solo es inmoral sino también ineficaz para este momento histórico donde se necesitan todas las herramientas a disposición.

En octubre del 2022, la Cámara de Senadores dió media sanción al proyecto dirigiéndolo a la Cámara de Diputados y Diputadas. La posición de nuestro bloque político desde un inicio fue no avalar la venta de bienes del estado y menos aún aquellos destinados a la recreación y disfrute para niños y niñas escuelas. Hemos así sostenido la oposición al proyecto en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Estamos convencidas de que no es necesario vender este valioso predio en Córdoba, una de las únicas oportunidades que garantizan el derecho al viaje de niños y niñas en edad escolar, para la construcción de nuevos centros de turismo social.

Desde este posicionamiento, complementado con los reclamos de las organizaciones sociales de Alta Gracia, el vínculo estratégico y observando los avances de los acuerdos de la Municipalidad de esta



ciudad con la provincia de Santa Fe es que elaboramos esta propuesta para recuperar y rediseñar el predio de la Colonia de Santa Fe. En abril de este año viajamos para conocer el predio y elaboramos esta propuesta conjunta con diferentes organizaciones sociales de Alta Gracia. Nuestra propuesta consiste en recuperar este predio para establecer un Centro de Turismo Social Cogestionado "Colonia de Vacaciones Alta Gracia", caracterizado por un modelo alternativo de gestión de la actividad turística.

Lo que caracteriza al modelo de cogestión es la configuración de una trama institucional, conformada por agentes estatales y de la sociedad civil que construyen un espacio transicional entre el adentro/afuera del Estado que habilita la posibilidad de integrar miradas e intereses diferentes a modo de dispositivo, donde se produce una redefinición permanente de las relaciones de fuerzas que se ponen en juego de manera cotidiana y que bajo coordenadas definidas, consolidan un modo posible de gestión pública. Se propone así como una articulación virtuosa del estado y las organizaciones sociales y un mejor aprovechamiento de los recursos estatales. En este marco, este proyecto se propone reconocer e institucionalizar el formato de cogestión como posibilidad para el funcionamiento del dispositivo de turismo social.

El modelo de turismo que propone este proyecto está basado en una concepción del turismo social como turismo comunitario entendida como la organización de una experiencia turística, que permite que quienes acceden a la misma, participen de las actividades comunitarias cotidianas y el disfrute de los bienes propios de la idiosincrasia del territorio. Los circuitos deben promover el cuidado y la protección de los recursos naturales y son una herramienta que facilita el armado de Redes de Turismo Comunitario, con vínculos solidarios, de ayuda mutua, entre diferentes organizaciones, proyectos familiares, cooperativas, hospedajes y productores y productoras.

En la actualidad, la actividad turística es abordada desde un concepto netamente comercial. Tanto las universidades e institutos de turismo como los emprendimientos que desarrollan dicha actividad, apuntan



a un turismo de masividad. Por eso, es indispensable proponer otra mirada del turismo, que sea integradora y sustentable. Donde la sociedad esté organizada y sea protagonista a través de la gestión comunitaria. Donde el viaje no sea exclusivo, sino que sea un derecho, garantizado por el Estado y pensado como Política Pública. Donde la distribución de los recursos sea de forma justa y solidaria. Donde los beneficios sean colectivos y no individuales.

El turismo social tiene un profundo sentido transformador, de compromiso social que apunta a la inclusión de aquellos sectores históricamente vulnerados que no pueden acceder a propuestas turísticas y recreativas. Esta perspectiva turística apunta a descentralizar la oferta del turismo buscando fortalecer nuevos destinos y lugares desde un enfoque ambientalista y sustentable que integre a la comunidad generando beneficios sociales y económicos.

Creemos de suma importancia pensar en la gestión comunitaria desde los territorios, con nuevas miradas de los mismos. Que nos atraviese y nos organice en proyectos colectivos para el manejo de los recursos. Una participación ciudadana con apropiación de lo público, activa en el proceso de transformación del entorno. El turismo comunitario es una buena alternativa para esta mirada del territorio, en donde los recursos pueden ser mucho mejor manejados en forma colectiva que individual, pues, a través de la gestión comunitaria se puede ejercer un mayor "control social" sobre su uso.

Desde nuestro bloque hemos presentado antecedentes que parten de estos conceptos: recuperar bienes del estado en desuso y fomentar experiencias de turismo comunitario. Es así que presentamos el expediente N° 46324 por el cual se crea el Registro para la Reactivación de Bienes e Inmuebles Ociosos de la Provincia de Santa Fe y el expediente N° 46599 por el cual se crea el Programa Provincial de Turismo Comunitario (PPTC) con la finalidad de promover un modelo alternativo de gestión de la actividad turística.



Las experiencias de turismo social en nuestro país han respondido a modelos de gestión de Unidades Turísticas. En ellas se garantizan tarifas muy accesibles priorizando el acceso a sectores vulnerables, incluyendo en ella pensión completa. En Argentina, actualmente, existen diferentes instalaciones para disfrutar de actividades turísticas, deportivas, recreativas y culturales dependientes del Ministerio de Turismo de la Nación.

Este proyecto de ley busca constituir un modelo de co gestión del predio de Alta Gracia que se recupere como un modelo de turismo social y comunitario destinado a la población más vulnerable. El objetivo es que en su planificación y gestión participen de manera activa representantes de la Provincia de Santa Fe, representantes de la Municipalidad de Alta Gracia y representantes de las organizaciones sociales.

En los lineamientos del Plan de Turismo Social presentado en octubre de 2022 establecía Administrar el Complejo "Colonia de Santa Fe" en la ciudad de Alta Gracia (Córdoba) y realizar todas las acciones a su alcance, tendientes a su mejora y manutención en condiciones de funcionamiento. La discusión vigente en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe es una oportunidad histórica para recuperar la historia y el valor de la Colonia Santa Fe. Recuperar su sentido social como garante del derecho al viaje y a la recreación y potenciarla con nuevo modo de gestión que permita la eficiencia en su gestión.

  
FRONERO  
WALTER GHIONE  
Diputado Provincial  
Dra. NATALIA ARMAS BELAVI  
Diputada Provincial

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial